



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCION No. **071** DEL 2012

(**27** AGO. 2012)

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2.

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003, 003366 de 2003 y 87 de 2011 y la resolución 007111 de 2003 y 3676 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

Que el Decreto 171 de 2001, establece "ARTÍCULO 3- ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica."

Que el artículo 6 del decreto 171 de 2001, define "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o mas rutas legalmente autorizadas."

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 establece: "para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)..."

Que el Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", se habilitó en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera mediante resolución No. 0009 del 22 de Mayo de 2000

Que con resolución número 076 del 2 de Septiembre de 2011, de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, le autorizó el cambio de grupo de los vehículos autorizados en las rutas DUITAMA-CERINZA Y VICEVERSA VIA SANTA ROSA DE VITERBO Y SOGAMOSO-NOBSA Y

RESOLUCIÓN No. **071** DEL **21 AGO. 2012**

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta DUITAMA- BELENCITO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2.

VICEVERSA, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B, en consecuencia se le modificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedó así:

GRUPO	CAPACIDAD MAXIMA	CAPACIDAD MINIMA
A	23	19
B	169	141

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", Ingeniero VICTOR MANUEL PARADA BECERRA, mediante radicado No. 2012415003020-2 del 19 de Julio de 2012, solicita cambio de Grupo de los vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, autorizada mediante Resolución No. 0980 del 17 de Febrero de 1992 y modificadas con resolución No. 104 del 20 de Mayo de 1999, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B.

Que la resolución No. 0980 del 17 de Febrero de 1992, le autorizó entre otras las rutas DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, a la empresa

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX", así

RUTA 7, 8 DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA

Saliendo de Duitama: 04:30 – 08:00 – 09:00 - 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 16:00 – 18:00 – 20:00.

Saliendo de Belencito: 06:00 – 08:00 – 09:00 - 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 18:00 – 20:00 – 22:00.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Automóvil

Que la resolución número 0104 del 20 de Mayo de 1999, de la Regional Boyacá del Ministerio de Transporte le autorizó el cambio de clase de vehículo en algunas rutas autorizadas a la empresa "COOFLOTAX" dentro de las cuales están las rutas:

RUTA NUMERO CUATRO: DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA

Saliendo de Duitama: 04:30 – 08:00 – 09:00 - 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 16:00 – 18:00 – 20:00.

Saliendo de Belencito: 06:00 – 08:00 – 09:00 - 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 18:00 – 20:00 – 22:00.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Automóvil y/o camioneta

Que el Estudio Técnico No.040 de 2012, efectuado por la Dirección Territorial Boyacá, analizó la solicitud presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2 y concluyó que de conformidad con el artículo 50 del Decreto No.171 del 5 de febrero de 2001, es procedente conceder el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta

RESOLUCIÓN No. **071** DEL **21 AGO. 2012**

Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta DUITAMA- BELENCITO Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2.

DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, en forma ascendente del Grupo A al Grupo B y en consecuencia cambiar la clase de vehículo en la mencionada ruta y modificar la capacidad transportadora para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 0104 del 20 de mayo de 1999, en el sentido de cambiar la clase de vehículo autorizado a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2, en la ruta DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, la cual quedará así:

Ruta DUITAMA-BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de Servicio: Corriente
Clase de vehículos: Grupo B

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
A	14	17
B	144	173

ARTICULO TERCERO.- El Estudio Técnico número 040 de 2012, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" debe garantizar la excelencia en la prestación del servicio, racionalizando su parque automotor de forma tal que se preste el servicio en todas las rutas y horarios autorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de Apelación para ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 891800043-2, con domicilio en carrera 18 No. 23-30 de Duitama Boyacá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a **21 AGO. 2012**


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

Proyectó: Cecilia Muñoz.
Revisó: Ana Yaneth Castro
Aprobó: Comité Técnico
Fecha: 31/07/2012



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Propiedad
Pública



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Duitama, a los VEINTIDOS (22) días de Agosto del año DOS MIL DOCE (2012), se notifico de manera personal al Ingeniero VICTOR MANUEL PARADA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía N. 7.216.238 de Duitama, el contenido de la resolución número 071 de fecha 21 de Agosto de 2012, "...Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta DUITAMA – BELENCITO Y VICEVERSA VIA NOBSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA "COOFLOTAX" NIT 8918000432" a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, en la vía gubernativa.

El funcionario notificador,


ANA YANETH CASTRO HUERTAS
Directora Territorial Boyacá

El Notificado,


VICTOR MANUEL PARADA BECERRA
C.C. N. 7.216.238 de Duitama

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

